

## **RESOLUCION N° 08/09.-**

Crespo – E.Ríos, 18 de Mayo de 2009.-

### **VISTO:**

El Recurso de Queja a la resolución del Juzgado de Faltas, en relación a los autos caratulados: “QUEJA DE VECINOS s/BAR BESARES” Expdte. N° 157/09; y

### **CONSIDERANDO:**

Que analizado el descargo presentado por el Sr. Juan Marcelo Waigel titular del “Bar Besares”, solicitando se lo exima de la multa interpuesta, no surge argumento para proceder en ese sentido.

Que según se desprende del Expediente N° 157/09 del Juzgado de Faltas, a fs. 1 del día 19 de febrero de este año, un grupo de vecinos presentan denuncia sobre ruidos molestos, movimiento continuo en la vereda y calles, hasta las seis de la mañana.

Que a fs. 2 y 3 se agregan la solicitud de inspección de Local, con certificación de habilitación para BAR (rubro 12).

Que a fs. 5 el Sr. Juez de Faltas resuelve que se practiquen controles sobre posibles ruidos molestos y/o actividades no permitidas conforme a la habilitación otorgada al local mencionado.

Que a fs. 8 se agrega el Acta de Constatación N° 04/09, de fecha 28/03/09, realizada a las cuatro y diez horas, de la que se desprende que en el lugar inspeccionado, había música, luces tenues y sicodélicas y una barra de expendio de bebidas; en la vía pública se encontraba un grupo de 10 (diez) personas, en diálogo normal, y se escuchaba la música proveniente del interior del local a un volumen alto; en el interior la música no permitía un diálogo a un nivel de volumen normal; así también se verificó un grupo de motovehículos estacionados en el espacio verde y en la acera y vehículos en áreas no permitidas, los que producen ruidos excesivos (gritos, escapes libres, maniobras peligrosas, entre otras).

Que la encargada de habilitaciones municipales deja asentado en el acta mencionada los artículos infringidos (Art. 1° - 3° y 4° de la Ordenanza N° 33/97) notificando que tenía cinco días para realizar el descargo correspondiente y que hace a su derecho constitucional.

Que el Sr. Waigel, pese a haber estado debidamente intimado y notificado del apercibimiento de ley, no compareció a estar a derecho, siendo juzgado en rebeldía.

Que este Cuerpo Deliberativo entiende que la Resolución del Sr. Juez de Faltas está ajustada a las normas vigentes.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** No hacer lugar al Recurso de Queja, interpuesto por el Sr. Juan Marcelo Waigel y ratificar la Resolución del Juzgado de Faltas Municipal de fecha 14 de Abril de 2009.-

**ARTICULO 2º:** Remitir copia de la presente al Sr. Juez de Faltas de la Municipalidad de Crespo, Dr. Javier Méndez y al recurrente.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-